



**FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992**

COMITÉ EJECUTIVO  
22ª sesión  
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.22/3  
19 septiembre 2003  
Original: INGLÉS

## SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

### SINIESTRO EN ALEMANIA

#### Nota del Director

**Resumen:**

Las autoridades alemanas han entablado acción judicial contra el propietario de un buque, el *Kuzbass*, que se sospecha causó contaminación por hidrocarburos en Alemania en 1996, y contra su aseguradora. El propietario del buque y su aseguradora han sostenido que los hidrocarburos contaminantes no procedían del *Kuzbass*. El Fondo de 1992 ha intervenido en los procedimientos y ha sostenido que el *Kuzbass* fue la fuente de contaminación más probable. Además las autoridades alemanas han entablado acción judicial contra el Fondo de 1992 a fin de impedir que prescribiera su reclamación. El Tribunal de primera instancia consideró que el propietario y la aseguradora eran responsables mancomunada y solidariamente de los daños por contaminación. El propietario del buque y la aseguradora han apelado contra la sentencia.

**Medidas que han de adoptarse:**

Tomar nota de la información.

#### **1 El siniestro**

- 1.1 Del 20 de junio al 10 de julio de 1996, crudos de petróleo contaminaron la costa alemana y una serie de islas alemanas cercanas a la frontera con Dinamarca en el Mar del Norte. Las autoridades alemanas emprendieron operaciones de limpieza en el mar y en tierra, y se retiraron de las playas unas 1 574 toneladas de mezcla de hidrocarburos y arena.
- 1.2 El Organismo Federal Marítimo e Hidrográfico de Alemania extrajo muestras de los hidrocarburos que fueron arrastrados a la orilla. Las autoridades alemanas han sostenido que las comparaciones con una base de datos químicos analíticos sobre crudos del Mar del Norte, elaborada originalmente por el mencionado Organismo Federal Marítimo e Hidrográfico, indicaban que la contaminación no fue causada por petróleo crudo de plataformas del Mar del Norte. El análisis químico indicó que los hidrocarburos de las muestras eran de origen libio.

- 1.3 Investigaciones de las autoridades alemanas revelaron que el buque tanque ruso *Kuzbass* (88 692 AB) había descargado crudos libios en el puerto de Wilhelmshaven el 11 de junio de 1996. Según las autoridades alemanas, quedaban a bordo unos 46 m<sup>3</sup> de hidrocarburos que no podían ser descargados por las bombas del buque.
- 1.4 El *Kuzbass* zarpó de Wilhelmshaven el 11 de junio de 1996 y pasó un punto de control cerca de la estación de Guardacostas de Dover el 14 de junio de 1996. Basándose en una evaluación de los datos facilitados por los Servicios de Información Marítima del Lloyd's, las autoridades alemanas han sostenido que no hubo otros movimientos de buques tanque con crudos libios a bordo durante el tiempo y en la zona en cuestión. Según las autoridades alemanas, los análisis de las muestras de hidrocarburos tomadas del *Kuzbass* se ajustaban a los resultados de los análisis de las muestras tomadas en el litoral contaminado.
- 1.5 Las autoridades alemanas se dirigieron al propietario del *Kuzbass* y pidieron que aceptase responsabilidad de la contaminación por hidrocarburos. Declararon que, si no se cumplía esto, las autoridades entablarían acción judicial contra él. El propietario del buque y su aseguradora P & I, la West of England Ship Owners' Mutual Insurance Association (Luxembourg) (West of England Club), informaron a las autoridades que negaban toda responsabilidad por el derrame.

## **2 Intervención del Fondo de 1992**

- 2.1 Las autoridades alemanas informaron al Fondo de 1992 que, si no prosperaban sus intentos de recobrar el costo de las operaciones de limpieza del propietario del *Kuzbass* y su aseguradora, reclamarían contra el Fondo de 1992.
- 2.2 La cuantía de limitación aplicable al *Kuzbass* conforme al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 se estima aproximadamente en 38 millones de DEG (£34 millones).

## **3 Acciones judiciales**

- 3.1 En julio de 1998 la República Federal de Alemania entabló acciones judiciales en el Tribunal de primera instancia de Flensburg contra el propietario del *Kuzbass* y el West of England Club, reclamando indemnización por el costo de las operaciones de limpieza en una cuantía de DM2,6 millones (€1,3 millones, aproximadamente £850 000).
- 3.2 En noviembre de 1998 se notificaron las acciones judiciales al Fondo de 1992. En agosto de 1999, el Fondo de 1992 intervino en el proceso a fin de proteger sus intereses.
- 3.3 A fin de impedir que prescribieran sus reclamaciones contra el Fondo al expirar el plazo de seis años desde la fecha del siniestro, las autoridades alemanas entablaron una acción judicial contra el Fondo de 1992 en junio de 2002. El Fondo de 1992 solicitó al Tribunal que suspendiese el proceso respecto a esta acción en espera del resultado de la acción de las autoridades alemanas contra el propietario del buque y el West of England Club. El Tribunal concedió la suspensión de la instancia en noviembre de 2002.
- 3.4 Los alegatos presentados por el propietario del *Kuzbass* y el West of England Club y los alegatos presentados por las autoridades alemanas se resumen en los párrafos 3.3 a 3.5 del documento 92FUND/EXC.14/3.
- 3.5 En diciembre de 2002 el Tribunal pronunció una sentencia parcial en la que consideró que el propietario del *Kuzbass* y el West of England Club eran responsables mancomunada y solidariamente de los daños por contaminación. El Tribunal reconoció que las autoridades alemanas no habían dado pruebas concluyentes de que el *Kuzbass* era el buque responsable, pero que las pruebas circunstanciales señalaban de modo contundente aquella conclusión. El Tribunal no trató de la cuantía de las pérdidas sufridas por las autoridades alemanas, y señaló que esta

cuestión sería examinada a petición de una de las partes, pero sólo una vez que fuese definitiva la sentencia sobre la cuestión de la responsabilidad.

- 3.6 El propietario del buque y el West of England Club han apelado contra la sentencia. En la apelación han argumentado que el Tribunal de primera instancia siguió procedimientos incorrectos e irregulares en el sentido de que partes esenciales de las actas de la audiencia en diciembre de 2002 no recogen como es debido las declaraciones hechas en dicha audiencia. Los apelantes sostienen además que el Tribunal escuchó el testimonio de la Fiscalía General del Estado en relación con la investigación criminal sin una providencia del tribunal y sin darles la oportunidad de comentar ese testimonio.
- 3.7 El aspecto fundamental de los motivos de la apelación por parte de los apelantes es que los análisis químicos de las muestras de la contaminación no proporcionaban pruebas concluyentes de que los hidrocarburos procedían del *Kuzbass* y que había otros tres buques en la parte sur del Mar del Norte en el momento en cuestión que habían transportado anteriormente cargas de crudo libio, y que por lo tanto podían haber causado la contaminación.
- 3.8 Los abogados del Fondo de 1992 han expresado el parecer de que, sobre la base de las pruebas circunstanciales que señalaban al *Kuzbass* como causante de la contaminación, y la falta de pruebas eximentes de los apelantes, la decisión del Tribunal de primera instancia debería ser confirmada por el Tribunal de Apelación.
- 3.9 El Fondo ha solicitado al Tribunal de Apelación permiso para inspeccionar los expedientes del Tribunal, incluido el expediente de la Fiscalía General del Estado, después de lo cual el Fondo preparará una exposición de respuesta. El Director ha propuesto una reunión con las autoridades alemanas antes de finalizar esa exposición.

#### **4 Medidas que ha de adoptar el Comité Ejecutivo**

Se invita al Comité Ejecutivo a que tenga a bien tomar nota de la información facilitada en este documento.

---